# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 1376 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 JUN 2025

**VISTOS:**

El Proveído Nº 1222-2025-R del Rectorado y el Memorado Nº 588-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre modificación del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 3403-2024-UNSCH-CU, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorado Nº 588-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 28 de abril de 2025, el Vicerrectorado Académico ha propuesto la modificación de los artículos 4º, 8º y 11º del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la modificación de los artículos 4º, 8º y 11º del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 3403-2024-UNSCH-CU, de fecha 20 de agosto de 2024, en armonía con la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de junio de 2025;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 1376 -2025-UNSCH-CU



El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR la modificación de los artículos 4º, 8º y 11º del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 3403-2024-UNSCH-CU, de fecha 20 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

"(...)

**Artículo 4º.-** El marco legal:

(...)

- Resolución del Consejo Directivo Nº 0042-2024-SUNEDU-CD, de fecha 30 de diciembre de 2024

**Artículo 8º.-** Para optar el Grado Académico de Bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada programa o carrera.

Los programas de estudio cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el semestre académico, el curso de trabajo de investigación se desarrolla en el semestre académico previo más próximo.

**Artículo 11º.-** Recepcionado el expediente en la Escuela Profesional, en el término de 05 días hábiles, tramita el expediente a la Comisión dictaminadora de Grados y Títulos, para el dictamen de cumplimiento de requisitos. La comisión dictaminadora debe cumplir en el periodo de 05 días hábiles de recibido el expediente. El Director de la Escuela Profesional tramita el dictamen al decanato.

El/la director/a de cada Escuela Profesional valida la información de fecha de primera matrícula y egreso, según lo descrito por el interesado en el expediente de trámite.

(...)"

**Artículo 2º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 1376 -2025-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj